

### Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA. 2 5 FFR 2014

Expte. Nº 25.614/13

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE SALTA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

#### CONSIDERANDO:

QUE ambas partes se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés de las partes.

QUE a fs. 10, la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 188.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 12 mediante Despacho Nº 006/14 del 12 de febrero de 2014, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE SALTA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Falta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO I Resolución Rectoral Nº 0043 - 14 Expte. Nº 25.614/13

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE SALTA S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE SALTA S.A., en adelante "EDESA" representada en este acto por el Sr. Gerente de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, Ing. Hugo González, y el Sr. Director de Asuntos Corporativos, CPN. Julio Usandivaras, ambos con domicilio legal en Pasaje Zorrilla Nº 29 de la ciudad de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COOPERACION, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO:

**EDESA** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés para las partes.

**SEGUNDA:** A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **UNIVERSIDAD** y **EDESA** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Empresa y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a a los objetivos arriba señalados.

**TERCERA:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: Los protocolos serán firmados por el Sr. Gerente de EDESA y por el Sr. Rector de La Universidad.

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia

Jums



## Vniversidad Nacional de Falta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

### SEXTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

### SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 6 días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

Ing Hugo Gonzalez

Gerente de Relaciones Institucionales y Recursos Humanos

**EDESA** 

CPN Victor Hugo CLAROS

Rector

Universidad Nacional de Salta

CPN Julio Usandivaras

Director Asuntos Corporativos EDESA

Ins